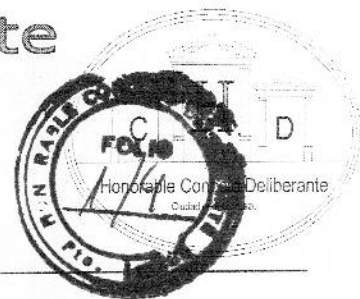


Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 31 de Marzo de 2016

Expediente N° 07/16 Letra DEM

ORDENANZA N° 10/16.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. _____	C/PS. 9
Expo. 49/16	Letra HCD
ENTRADA	
Día _____	Día 04
Mes _____	Mar 04
Año _____	Año 2016

VISTO:

Que es de vital urgencia a los fines de evitar, controlar y reducir los accidentes viales que se suceden diariamente tanto en el ejido municipal como en el ingreso a nuestra Ciudad, siendo constante el aumento de dichos accidentes en los últimos años, en donde no solo se ven afectadas personas, sino también animales en peligros de extinción de nuestra Selva Misionera, tomar medida de seguridad vial; y

CONSIDERANDO

Que, la instalación de sistemas de comprobación de infracciones de tránsito por medios electrónicos, fílmicos o fotográficos, según las disposiciones de la ley Nacional de Tránsito 24.449 y decreto reglamentario 779-95, adherida por la Provincia por Ley XVIII - N° 29 (antes 4511) sería conveniente para estos fines;

Que, la Ley VII N° 11 (LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA) en su Artículo 85° Inc. F, establece la contratación de profesionales, técnicos, y /o personas especializadas de reconocida capacidad;

Que, la empresa KYL 368 S.R.L., cuenta con una basta experiencia y antecedentes en la Provincia, referente a la seguridad vial, mas precisamente a la manipulación de radares de control vehicular;

Que, finalmente cabe expresar que se adopta esta actitud con el convencimiento de los ciudadanos del municipio de Puerto Iguazú debemos tomar decisiones de esta naturaleza cuando las mismas están orientadas a lograr una mayor seguridad en el tránsito, una disminución de los accidentes y en definitiva una mejor calidad de vida.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

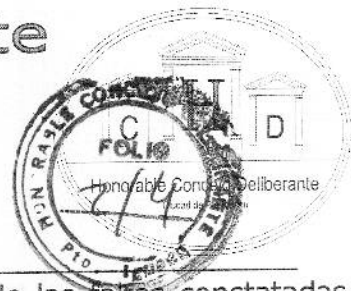
ARTICULO 1°: DISPONESE la utilización de sistema de realización para la comprobación de infracciones de tránsito por medio de colocación de radares en dentro del Ejido urbano del Municipio de Puerto Iguazú.

ARTICULO 2°: AUTORICESE, El Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con la empresa determinada en el Anexo 1, bajo las previsiones normadas en la Ley de Contabilidad de la Provincia de Misiones.-

ARTICULO 3°: DESTINESE Lo recaudado en concepto de multa a la Dirección de Tránsito Municipal, Educación Vial, Renta Generales y Señalización.-

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

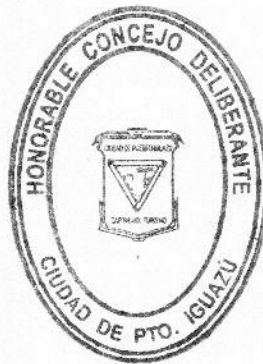


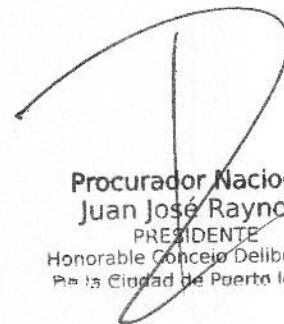
ARTICULO 4°: TENGASE, como medidas recursivas a la imposición de las faltas constatadas por el mecanismo a implementarse, las utilizadas hasta la actualidad.-

ARTICULO 5°: AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo a que arbitre todas las medidas necesarias que considere oportuna y conveniente, a fin de dar pleno cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores.-

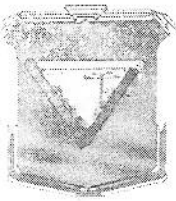
ARTICULO 6°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Cumplido. ARCHIVÉSE.


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Casa de Entrada y Salida	
Expte. <u>4116</u>	Letra <u>HAS</u>
ENTRO	
Día <u>04</u>	Día _____
Mes <u>04</u>	Mes _____
Año <u>2016</u>	Año _____
SALIO	
Día _____	Día _____
Mes _____	Mes _____
Año _____	Año _____



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



CONTRATO DE LOCACION.-

Del año dos mil dieciséis, la Municipalidad de Puerto Iguazú, CUIT 30-65641934-9, con domicilio en la Av. Tres Fronteras Nº 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Doctor CLAUDIO RAUL FILIPPA, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la firma KYL386 S.R.L. CUIT 33-71285620-9 con domicilio en la calle Isla Malvinas esquina Bartolomé Mitre de la localidad de Ita Ibate, Provincia de Corrientes, representada en este acto por su socio gerente, el Señor MARIO DANIEL LOPEZ, D.N.I. Nº 16.079.595, por otra parte denominada "LA EMPRESA", convienen en celebrar el presente Contrato que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA EMPRESA" da en locación a "LA MUNICIPALIDAD", y esta acepta, equipamiento para seguridad vial con captura de imagen asociadas a infracciones de tránsito para la detención de: exceso de velocidad máxima permitida, adelantamiento indebido, no uso de luces reglamentarias, cruce de semáforo en rojo, invasión de senda peatonal y otras; mediante la colocación y utilización de sistemas, equipos y dispositivos automáticos y semiautomáticos de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito en el ámbito del ejido Municipal, de conformidad a las normas jurídicas vigentes en materias de tránsito, aprobado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), y la Subsecretaría de Comercio Interior de la Nación. Los Equipos son alquilados por la Municipalidad "con el objeto de realizar un control de Tránsito vehicular destinado a reducir los accidentes y con el que se detecten y documenten fehacientemente las infracciones de tránsito y llevar adelante los procesos correspondientes a cada una".-----

SEGUNDA: EL PLAZO del presente contrato se establece desde _____ del mes de Marzo del año 2.016; hasta el trigésimo primer día del mes de Diciembre del mismo año, pudiendo el mismo ser renovado por periodos calendarios anuales sucesivos salvo expresa intención de no renovación notificada fehacientemente por cualquiera de las partes.-----

TERCERA: EL PRECIO final por todo concepto de la locución se determinara de la manera que

sigue:
a) LA EMPRESA obtendrá una suma equivalente al 50% del importe ingreso a la Municipalidad en concepto de Multa.

b) LA MUNICIPALIDAD obtendrá el 50% del total de las sumas obtenida en concepto de multa obtenidas como resultado de la aplicación de los equipamientos alquilados a LA EMPRESA.

c) Los gastos de tributarios e impositivo estarán a cargo de LA EMPRESA.-----

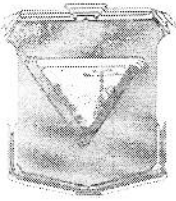
CUARTA: LA EMPRESA se compromete a instalar el equipamiento descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato, en un plazo máximo de treinta (30) días partir de la firma del presente instrumento. A partir de la instalación física del equipamiento, "LA EMPRESA" procederá a solicitar la intervención in situ del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) a fin de que emita los certificados correspondientes. LA EMPRESA Efectuara el mantenimiento de los equipos con personal idóneos y proveerá los insumos necesarios para su funcionamiento, sin cargo alguno para "LA MUNICIPALIDAD". En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá comunicarlo a "LA MUNICIPALIDAD" con mayor brevedad posible.-----

QUINTA: LA EMPRESA podrá, a solicitud de LA MUNICIPALIDAD, proceder a editar y procesar los datos provenientes de los equipos mencionados en la Cláusulas Primera, como así mismo, imprimir y enviar las infracciones de tránsito generadas, en cuyo caso, se firmara un acta complementaria al presente Contrato a fin de acordar las condiciones específicas pertinentes.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar quincenalmente a LA EMPRESA el porcentaje obtenido como resultado del alquiler y por el porcentaje establecido en la Cláusula tercera, los pagos deberán efectivizarse a personal autorizado por LA EMPRESA. Todo pago que surja del

Procurador Nacional
Dr. José Raymundo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú

Romina Pro...
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



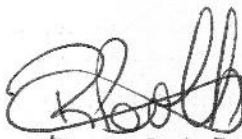
cumplimiento del presente Contrato deberá ser facturado por LA EMPRESA en un todo acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y tributarias que al efecto determina la Administración Federal de Ingresos Públicos.-----

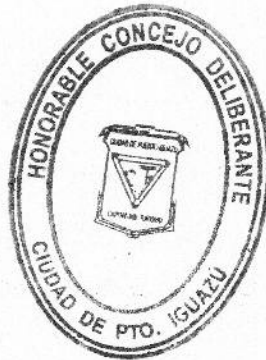
SEPTIMA: "LA EMPRESA" asumirá a su cargo exclusivo todos los gastos e impuestos, directos e indirectos, consecuencias de la ejecución del presente Contrato, y el pago del impuesto de Sellos correspondientes ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones.-----

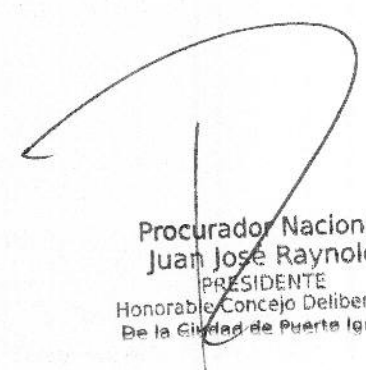
OCTAVA: "LA EMPRESA" se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato, o de exigir su cumplimiento, con más la indemnización por los daños y perjuicios que cause el incumplimiento, en caso de que el municipio adeude, como mínimo dos (2) meses, consecutivos o no, de canon locativo del servicio, previa notificación fehaciente para permitir regularizar la situación. La falta injustificada de pago a LA EMPRESA, autoriza a esta a suspender el servicio con justa causa, reservándose el derecho a promover las acciones judiciales en resguardo de sus intereses.-----

NOVENA: Ante el incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones que asume a través del presente contrato, y que le sean imputable, LA MUNICIPALIDAD se reserva derecho de rescindir el contrato, previa intimación fehacientemente a LA EMPRESA, con noventa (90) días de anticipación, para que subsane las deficiencias o de cumplimiento a los compromisos asumidos.-

DECIMA: Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por validas todas las comunicaciones, notificaciones e interpretaciones que reciban. Para cualquier cuestión judicial que pudiera plantearse entre las partes, se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Puerto Iguazú, Mnes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú